

Número 5340

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA
CITACION**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de Marcos Muñoz López, contra Envases de Madera Sangonera la Seca, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de junio de 1989 y hora de las 9,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Envases de Madera Sangonera la Seca, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 12 de abril de 1989.— El Secretario.

Número 5341

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO CUATRO DE MURCIA
CITACION**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Diego Martínez Díaz, contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 19 de junio de 1989 y hora de las 9,45 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Agrícola Comercial Horflor, S.L., que últimamente tuvo

su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 26 de abril de 1989.— El Secretario.

Número 5373

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos número 613/88, seguidos a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquí, contra Ana María López Franco, con domicilio desconocido, Fernando Ríos Pina, con domicilio desconocido, y contra otros, sobre reclamación de 1.162.904, por principal, intereses y costas presupestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas para garantizar las responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán, como de la propiedad de Vds. se le requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 5390

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, con el número 672/87, instados por doña Mercedes Serrano Andújar, contra la empresa Encarnación Martínez Martínez (Colegio Valle Inclán), con domicilio en Ctra. Santa Catalina, La Alberca (Murcia),

en acción sobre despido ha sido dictada la siguiente y literal.

Providencia Magistrado señor Gestoso Beltrán.— En Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a Encarnación Martínez Martínez (Colegio Valle Inclán) de La Alberca (Murcia) para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 648.471 pesetas que reclama la ejecutante Mercedes Serrano Andújar en concepto de principal, más la de treinta mil pesetas, que por ahora se presupuesta para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procedase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días.— Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí, Jaime Gestoso Beltrán.— Adela Nogueira Guastavino.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Encarnación Martínez Martínez (Colegio Valle Inclán), cuyo último domicilio conocido fue en carretera de Santa Catalina s/n. de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 5391

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, asignados con el número 924/87, por reclamación dif. Económica Prestación Jubilación, instados por don Eliseo García Guisado, frente a I.N.S.S. y Cerámica del Segura, S.A., se ha solicitado la siguiente

Diligencia.— En la ciudad de Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Para dar cuenta a S.S.ª Ilma. de que en el día de hoy

han sido devueltos los autos por el Letrado designado, juntamente con el precedente escrito de fomalización de Recurso de Suplicación anunciado.— Doy fe.

Providencia.— Magistrado Juez.— Dada cuenta: El anterior escrito de formalización de Recurso de Suplicación, únase; y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere, y, una vez agotados los plazos háyase impugnado o no se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Central de Trabajo con el correspondiente oficio.— Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia.— Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cerámica del Segura, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Ctra. de Madrid s/n, Molina del Segura y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado Juez, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Fructuoso Flores López.— La Secretario, Adela Nogueira Guastavino.

Número 5372

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 455 de 1988 B, se sigue procedimiento sobre liberación de cargas y gravámenes, a instancia del Procurador don José A. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Promociones Artemur, S.A., referente a la siguiente finca:

Casa de un piso cubierta de terrado, sita en la calle de Paco sin número de 453 metros y 80 centímetros cuadrados. Linda: frente, Norte, calle de su situación; derecha, Oeste, casa de Andrés Alarcón; izquierda, Este, finca de don Antonio Alemán; fondo, Sur, acequia de Churra la Nueva. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro IX de la sección 7.ª, folio 236 a 238, finca n.º 740.

La finca descrita se halla gravada con un censo enfiteútic con luismo y fádiga, de capital de 425,75 pesetas y de pensión anual de una fanega de

trigo en especie y 23 céntimos de pesetas en dinero, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad dicho.

Por medio del presente se cita al titular registral de dicho derecho real de censo, doña Antonia Fernández de Córdoba Bernaldos de Quirós Colón, así como a su causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado y dichas actuaciones, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5392

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 45/89 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos, de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Joaquín Molina Ruiz, de la otra, y como demandada Pedro Romero López, en reclamación por despido.—

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Joaquín Molina Ruiz, frente a Pedro Romero López; declaro nulo el despido producido el 13 de diciembre de 1988; la empresa readmitirá al obrero; y abonará salarios de trámite, sobre el normal diario, hasta la readmisión, o eventual extinción del contrato; el importe de tales salarios hasta la fecha de esta sentencia es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.— Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a

que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Sucursal del Banco de España, c.c. n.º 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. n.º 52/35.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Pedro Romero López, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 5406

PRIMERA INSTANCIA LORCA

Diligencia. En la ciudad de Lorca, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Para hacer constar que en el día de hoy y por turno de reparto ha correspondido a este Juzgado la anterior demanda de separación junto con los documentos que se acompañan, doy fe.

Providencia propuesta. Secretaria señora Ortiz. En Lorca, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por repartida y turnada la anterior demanda de separación, regístrese en el libro destinado al efecto; se tiene por instada demanda de separación matrimonial por el Procurador don Diego Miñarro Lidón, en nombre y representación de doña María de las Huertas Serrano Asensio, representación que ostenta mediante copia de poder que debidamente testimoniada le será devuelta; y que se tramitará conforme viene establecida en la disposición adicional 5.ª de la Ley 10/81 de 7 de julio a cuyo fin emplácese al demandado don Francisco Javier Royo Izquierdo, para que en el término de veinte días se persone en autos y conteste la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacer será declarado en rebeldía, librándose los oportunos edictos para el emplazamiento, que se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Excmo. Ayuntamiento de Aguilas; emplácese igualmente al Ministerio Fiscal al ser preceptiva su intervención.

Lo propongo y firmo, doy fe. El Secretario. Conforme, el Juez de Primera Instancia.